

## CONTRATO No HN-BCH-77469-GO-RFQ

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en este 18 de marzo de 2019, entre **BANCO CENTRAL DE HONDURAS** (el "Contratante"), Institución con Registro Tributario Nacional de Honduras No.08019995284049 y con domicilio social en el Edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas y la empresa **CORPORACIÓN ACTIVA, S.A. DE C.V.** (el "Contratista"), con domicilio ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y RTN No. 05019002065320.

CONSIDERANDO QUE el "Contratante" tiene interés en adquirir cinco (5) Licencias del Software IBM SPSS Statistics Standard v25 con servicio de soporte técnico y actualización incluido a fin de contar con una herramienta informática que permita analizar conjuntos de datos complejos y de gran volumen, de manera intuitiva y sencilla, facilitando el análisis estadístico y econométrico, tabulación y cruce de variables y la visualización de la información a través de tablas y gráficos personalizados, de conformidad con las especificaciones del producto y requerimientos técnicos que se detallan a continuación:

| Descripción de la Adquisición                 | Cantidad |
|---|----------|
| Licencias de IBM SPSS Statistics Standard v25 | 5        |
| Total   | 5        |

Versión: IBM SPSS Statistics Standard v25.

Compatibilidad del sistema Operativo: Windows 8 y 10 (32 y 64 bits)

Espacio de Disco Duro al menos: 2 GB

Memoria RAM: Mínimo 4 GB

Procesador: 2 GHZ o superior

Gráficos: 1024\*768 resolución de pantalla

Soporte/Actualizaciones incluidos: Dos (2) años

Idioma: español e inglés

Adicionalmente, el "Contratante" requiere que las licencias IBM SPSS Statistics Standard v25, se descarguen de un sitio web seguro que sea indicado por el "Contratista" y enviar formato DVD con sus respectivos certificados de licenciamiento que incluya la duración de la contratación y el código de activación y los manuales de usuarios en español e inglés.

CONSIDERANDO QUE el "Contratista" está dispuesto a ofrecer dicho suministro, según cotización presentada el 18 de enero de 2019.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

**1. Plazo**

El plazo para la entrega de las licencias objeto del presente Contrato, no será mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato.

El "Contratista" notificará al "Contratante" a través de correo electrónico o llamada telefónica, la fecha y la hora en que se hará la entrega, la recepción se hará en el edificio del Banco Central de Honduras ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, suscribiéndose el acta de recepción provisional.

A partir del siguiente día hábil en que el "Contratista" suministre lo requerido, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles el personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones del "Contratante" emitirá un dictamen técnico de haber recibido o no a satisfacción el producto objeto de este proceso de contratación, remitiéndolo al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales con copia a la Coordinación General de la ENIGH.

Si el informe del personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones del "Contratante" es satisfactorio, se elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por representantes del "Contratante" y el "Contratista"; la suscripción de esta acta por parte del "Contratante" no exime al "Contratista" de las obligaciones contraídas e indicadas en este Contrato.

Si durante el período de verificación se determina que el software recibido no cumple con las especificaciones indicadas o no se recibe en condiciones satisfactorias, el "Contratante" se reserva el derecho de rechazarlo, para lo cual el "Contratista" tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del "Contratante" de no aceptación o rechazo para realizar las correcciones.

Una vez que el "Contratista" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones del "Contratante" tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

Al firmar el Acta de Recepción Definitiva, comenzará a contar el tiempo de vigencia del contrato de servicio de soporte técnico y actualización por el período de dos (2) años.

**2. Pagos****A. Monto máximo**

El "Contratante" pagará al "Contratista" una suma no superior a UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,328,681.65) que incluye ciento setenta y tres mil trescientos seis lempiras con treinta centavos (L173,306.30) por

concepto de impuesto sobre ventas, por la adquisición de las cinco licencias, conforme a lo antes indicado en este Contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el “Contratista”, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Condiciones de Pago:**

Para financiar este Contrato el “Contratante” dispone de recursos debidamente presupuestados y autorizados. El valor total del Contrato se cancelará en un (1) solo pago en lempiras y en forma directa al “Contratista”, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción a satisfacción de la adquisición objeto de este Contrato, según Acta de Recepción Definitiva y de la factura, la cual deberá contener el visto bueno del personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones y del Coordinador General de la ENIGH del “Contratante”.

El “Contratante” no efectuará ningún pago si no se ha emitido el acta de recepción definitiva y la factura recibida a satisfacción, así como, hasta que el respectivo contrato sea suscrito por las partes y aprobado por el Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda el “Contratante” aplicará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

**3. Calidad de los Servicios**

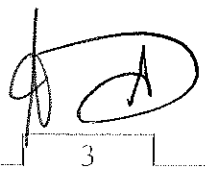
El “Contratista” se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

El “Contratista” deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el “Contratante”.

El servicio de soporte y actualización debe ser tanto en días y horas laborables, en ese contexto, se entiende como horario de oficina el comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. hora de Honduras (-6:00 GMT) vía telefónica o skype.

**4. De las Multas**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte del contratista, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro, prestación del servicio de soporte o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que el “Contratante” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del Contrato por el incumplimiento del plazo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del “Contratista” u otra disposición legalmente aplicable.



Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, el "Contratante" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica del "Contratante" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

**5. Inspecciones y Auditorías**

El "Contratista" permitirá que el Banco Mundial o las personas designadas por este inspeccionen las instalaciones o las cuentas y los registros relacionados con la ejecución del contrato y la presentación de la oferta y realicen auditorías por medio de auditores designados por el Banco Mundial, si este así lo requiere. El "Contratista" deberá prestar atención a lo estipulado en el anexo A de este Contrato, que establece entre otros puntos, que las acciones con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco Mundial de realizar auditorías constituyen una práctica prohibida que puede conducir a la rescisión del contrato, además de la determinación de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes.

**6. Fraude y Corrupción**

Si el "Contratante" determina que el "Contratista", ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el "Contratante" podrá terminar el "Contrato".

A efectos del cumplimiento de esta política, tal y como se señala en el Anexo A, el Banco Mundial define las expresiones que se indican a continuación:

- i. "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud directa o indirectamente de cualquier cosa de valor con el fin de influir inapropiadamente en la actuación de otra persona.
- ii. Por "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación.
- iii. Por "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar inapropiadamente las acciones de otra persona.
- iv. Por "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente a cualquier persona o las propiedades de una persona, para influenciar inapropiadamente sus actuaciones.
- v. Por "práctica de obstrucción" se entiende:

- a) La destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión, y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
- b) Las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados en el proyecto financiado por el Banco, igualmente entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción responderá las consultas provenientes de personal del Banco. El contratista debe tener en cuenta las definiciones de Fraude y corrupción las cuales establecen, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

**7. Confidencialidad** El "Contratista" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que el "Contratante" tienen establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad del "Contratante", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, el "Contratista" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad del "Contratante" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y

perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra el “Contratante”.

El “Contratante” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por el “Contratista”.

- 8. Cesión** No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que el “Contratista” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito del “Contratante”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.
- 9. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las Regulaciones del Banco Mundial vigentes, los procedimientos de contratación y adquisición a utilizar en el Manual Operativo suscrito para el Convenio de la Donación del Banco Mundial para apoyo de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2019-2020 y la demás legislación que rige la materia; el idioma del Contrato será Español.
- 10. Solución de Controversias** Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente ambas partes expresan su acuerdo de someterse a un procedimiento de conciliación y arbitraje; toda controversia surgida entre partes en relación con el Contrato deberá ser sometida a juicio al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) amparada bajo la legislación de la República de Honduras.
- 11. Garantía de Cumplimiento** El “Contratista” se obliga entregar al “Contratante” en el momento de la suscripción de este contrato una Garantía de cumplimiento de contrato por el valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L132,868.17), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar para dejar sin valor ni efecto la adjudicación, sin derivar responsabilidad alguna para el “Contratante”.

La garantía de cumplimiento requerida debe ser extendida en lempiras a favor del “Contratante” y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o póliza emitida por una institución bancaria y de seguros, que opere legalmente en el país, asimismo, debe ser solidaria, incondicional,

irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.

La garantía presentada debe ser acompañada de una declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante debe expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos.

Dicha declaración hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a); b), c) y d) siguientes:

- a) No encontrarse en mora frente a la Administración, incluyendo cualquier organismo del sector público, como consecuencia de la falta de pago de garantías ejecutadas;
- b) No hallarse en situación de suspensión de pagos o de liquidación forzosa;
- c) No encontrarse suspendida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad;
- d) Se obliga de forma solidaria con el garantizado, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

## 12. Rescisión

El "Contratante" podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta cláusula. En dicha circunstancia, el "Contratante" enviará una notificación de rescisión por escrito al "Contratista" por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si, después de agotadas las revisiones y subsanaciones descritas en la Cláusula 1), el "Contratista" no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los plazos señalados o dentro de otro plazo mayor que el "Contratante" pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el "Contratista" llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el "Contratante" determina que el "Contratista" ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el "Contratante", a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.
- (e) Si el "Contratante" incumple lo establecido en la Cláusula 8.

- (f) En caso de suspensión o cancelación de la donación, en cuyo caso no habrá más obligación por parte del "Contratante", que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

POR EL CONTRATANTE  
Firmado por: 



**ARACELY O'HARA GUILLÉN**

Cargo: GERENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

  
**ANGEL ALBERTO ARTA ORELLANA**  
Testigo

POR EL CONTRATISTA

Firmado por: 

**ALBERTO CARLOS DOWNING CANO**

Cargo: GERENTE GENERAL  
CORPORACION ACTIVA, S.A. DE C.V.

  
**LOURDES MELISSA MARTÍNEZ DÍAZ**  
Testigo





**ANEXO A**  
**Fraude y Corrupción**  
**Banco Mundial**

**1. Propósito**

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco<sup>5</sup> y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

**2. Requisitos**

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de realizar prácticas fraudulentas o corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

vi. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

vii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

viii. Por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

ix. Por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

x. Por "práctica obstructiva" se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 (e), que figura a continuación.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar públicamente a dicha empresa o persona inelegibles para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco<sup>1</sup>; (ii) ser nominada<sup>2</sup> como subcontratista, consultor, fabricante, proveedor, o prestador de servicios de otra empresa elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de licitación o solicitud de propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes); consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y su personal, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de ofertas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

<sup>1</sup> A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

<sup>2</sup> Un Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona; examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.